

CONSTANCIA: 26 de enero de 2023, en la fecha informo a la señora Juez, que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por EMSSANAR EPS contra el fallo calendarado 12 de enero de 2024 adelantado por CARLOS ENRIQUE CERON MENESES, el cuaderno 1 consta de 025 archivos, escrito de impugnación con 02 folios; A Despacho.

RUTH MA. ARGOTE PITTA.
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00065

Popayán, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-002-2023-978-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por CARLOS ENRIQUE CERON MENESES a través de agente oficiosa, contra EMSSANAR EPS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 12 de enero de 2024, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El Juzgado de conocimiento pasó por alto reconocer personería al apoderado de la entidad accionada Dr. JESÙS ANDRES RECALDE TOBAR con documento de identificación No. 1.085.829 y T.P. No. 340.466 del Consejo S. de la Judicatura., lo que en esta oportunidad se ordenará.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendarada 12 de enero de 2024, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

SEGUNDO: RECONCER PERSONERIA al Doctor JESÙS ANDRES RECALDE TOBAR con documento de identificación No. 1.085.829 y T.P. No. 340.466 del C.S de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de EMSSANAR EPS, en los términos y para los efectos del memorial poder arrimado.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR al señor CERON MENESES; a través de la agente oficiosa, para que, en el término de dos días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, si se encuentra jubilado o en caso contrario de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e676fbc648bfcffb017e3654639d7660d2c4a20613ed9797f1a52149ff3dc71**

Documento generado en 29/01/2024 08:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>